

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y TRES.**

Regim.<sup>to</sup> de ella en la sala que acostumbra para tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de esta república a saber: el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Carlo Leon de Salcedo, Cab.<sup>ro</sup> Maestranse de la R.<sup>l</sup> de Ronda Regidor Decano de preeminencia de esta dha. Ciudad que como tal regenta en ella la R.<sup>l</sup> Jurisd.<sup>n</sup> ordinaria por ausencia de su juez. Or. el S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Torquato Antonio Collado, y los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier Campes, Alguacil mayor, D.<sup>n</sup> Bartolomé Mateos, D.<sup>n</sup> Valentin Berlinguero, D.<sup>n</sup> Juan Josef Cano y D.<sup>n</sup> Antonio Martin, Regidores

Exequias por los q. murieron en la inund.<sup>on</sup> del Pantano.

En este Ayuntamiento se vio la contestacion que acata de dirigirse el V.<sup>o</sup> Cab.<sup>do</sup> de esta Unig.<sup>n</sup> Yglia Colegial a la legacia que se le pare por esta Ciudad con fecha de veinte y siete del presente manifestandole su acuerdo dirigido a celebrar unas exequias funerales por las almas de los que perecieron en la inundacion causada por el rompimiento del Pantano de Puentes cuya funcion se habia de celebrar en dha. Yglia en el dia treinta del corriente en que hace el año que acaesio dha. desgracia, no siendo impedido; en cuya contestacion expresa dho. V.<sup>o</sup> Cab.<sup>do</sup> no se conforma con lo determinado por esta Ciudad a causa de no ir su legacia concebida en los terminos y por los motivos publicos prevenidos por el derecho canonico y ordenes de S. M.: la que enterada de todo Acordó: se execute dha. funcion en el convento de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> en el dia de mañana, que es el del aniversario del fallecim.<sup>to</sup> de las personas en cuyo sufragio se ofrece, como esta acordado, para lo qual se pare el correspondiente recado de atencion al P.<sup>e</sup> Guardian de dho. convento

